Subsecretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

Expediente Nº 202-J, Octava Región –Concesiones (Judicial).
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio de expropiación caratulado "Ingeniería y Construcción San Andrés Limitada con Fisco de Chile" del Primer Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

SANTIAGO, 31 MAY 2013

Nº 939

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR $:_____		
IMPUTAC.:_____		
ANOT. POR $:_____		
IMPUTAC.:_____		
_____		
DEDUC. DTO.:_____		

VISTOS: El Decreto Supremo M. O. P. Nº 223 de 21 de marzo de 2003; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 62 de 31 de enero de 2013, del Consejo de Defensa del Estado y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en **Oficio Ord. EXP. N° 3038 de 08 de mayo de 2013.**

D E C R E T O (EXENTO):

1º **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Primer Juzgado Civil de Concepción, de 17 de octubre de 2007; sentencia de segunda instancia de 07 de agosto de 2009, de la Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción y Sentencia de la Excma Corte Suprema de fecha 14 de marzo de 2012, dictada en los autos caratulados "INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN ANDRÉS LIMITADA con Fisco de Chile", causa rol Nº 227-2003, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN ANDRÉS LIMITADA o a quien sus derechos represente, la suma de $293.378.246.- Corresponde además actualizar dicha suma calculando los reajustes respectivos conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre abril de 2012 hasta la fecha de pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deben actualizarse desde el 1 de mayo de 2012.-, hasta su pago efectivo. Asimismo, deberá ordenarse el pago de $670.000.- por concepto de costas procesales y $8.801.348 por costas personales.

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
31 MAY 2013
TRAMITADO

Nº Proceso Fiscalía 6746331

2º **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del Primer Juzgado de Civil de Concepción, la suma de $293.378.246.- ; $670.000.- por concepto de costas procesales y $8.801.348 por costas personales en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el Nº 1 de este decreto.

3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al Primer Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.

4º **IMPÚTESE** el monto que corresponda pagar en los términos del Nº 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000277-0, por la suma de $323.387.000.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIA LORETO SILVA ROJAS
Ministra de Obras Públicas